



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	18 DE NOVIEMBRE DE 2021	HORA	09:00	A.M.		P.M.	X
-------	-------------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2019 00558 00	OLGA CLAUDIA HERRERA ZAPATA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- JUAN FELIPE ALZATE CALLE con T.P. 295.602 del C.S. de la J. para que represente a la demandante
- ESTEFANIA GOMEZ VASQUEZ con T.P. 307.060 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Olga Claudia Herrera Zapata	Si
Apoderado	Juan Felipe Alzate Calle	Si
Apoderada Colpensiones	Estefanía Gómez Vásquez	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2019-00558-00	ADMITE	Fl. 33 a 38
-------------------------------	--------	-------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a821bd84-5a24-4042-b602-d9d3a83063c0?vcpubtoken=bb746a75-dc05-4341-9e92-634d82477915>

Determinar si a la demandante le asiste derecho a obtener la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, junto con la indexación de la condena.

5. DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 8 a 27

PARTE DEMANDADA:

Historia laboral y expediente administrativo aportado en medio magnético

6. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

Se le da valor probatorio a la documental arimada por las partes.

7. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 264 de 2021
PRIMERO. Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar a la señora OLGA CLAUDIA HERRERA ZAPATA, la suma de \$8.865.699, por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. Suma que Colpensiones deberá indexar al momento del pago. SEGUNDO. Se CONDENA en costas a la parte demandada, y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en el 7% de la condena emitida. TERCERO: Se DECLARA no probada, la excepción de prescripción

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$620.600
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$620.600

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218f9f3322c2833ae9260503fb0ee14e9aceb2a1dbcfded718b1da63820889f4**
Documento generado en 19/11/2021 03:45:54 PM

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a821bd84-5a24-4042-b602-d9d3a83063c0?vcpubtoken=bb746a75-dc05-4341-9e92-634d82477915>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>